

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 258-2023-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 12 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

VISTO:

La CARTA N° 056-2023-MDNC/PPM, de fecha 12 de octubre del 2023, emitido por el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de los intereses del Estado, se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos, conforme a ley;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que la procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Asimismo, dispone que las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia. Además, indica que los procuradores públicos municipales remiten trimestralmente al Concejo Municipal un informe sobre el estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto de cada uno de ellos. Sus informes son públicos;

Que, el inciso 8 del Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, **Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado**, establece que los Procuradores Públicos podrán **conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas**, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento, **para lo cual es necesaria la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la entidad**;

Que, de igual forma, el inciso 15.6 del Artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo 1326, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, en los supuestos detallados en dicho artículo y previo cumplimiento de los requisitos ahí señalados, y con conocimiento del alcalde;

Que, el inciso 1 del Artículo 43° de la Ley 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, establece que, en el marco del proceso ordinario laboral, resulta necesario que en la audiencia de conciliación el representante o apoderado del demandado tenga los poderes suficientes para conciliar, de lo contrario será declarado automáticamente rebelde. Asimismo, el inciso 1 del Artículo 49° de la referida Ley prescribe que, en el proceso

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

abreviado laboral, la etapa de conciliación se desarrolla de igual forma que la audiencia de conciliación del proceso ordinario laboral;

Que, a efectos de cautelar los intereses del Estado y en aplicación de los principios de eficacia y eficiencia, establecidos en el inciso 5) del Artículo 6° del Decreto Legislativo 1326, es conveniente que se emita una resolución autoritativa en la cual se autorice al Procurador Público asignado a esta Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, para que, indistintamente, cuando sea conveniente a los intereses del Estado, puedan conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en el citado Reglamento del Decreto Legislativo 1326; en los procesos judiciales tramitados bajo la Ley 29497, que sean notificados, dentro de la jurisdicción de esta Municipalidad Distrital;



Que, de conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal de Trabajo; el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 018-2019-JUS y de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al Abg. ELIDELGIO MORI TRIGOSO, Procurador Público (e) de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, para que, indistintamente, cuando sea conveniente a los intereses del Estado, intervenga en los procesos penales y pueda conciliar, transigir, consentir resoluciones y desistirse de demandas, en el ámbito de su competencia exclusiva y excluyente, observando lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 018-2019-JUS.


ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, previo a conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en el Decreto Legislativo N° 1326 y su Reglamento, evalúe y proponga al Titular de la Entidad mediante informe sustentado en un análisis del costo y beneficio, de forma individualizada en cada Expediente según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copia de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto, y a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional (<https://www.nuevacajamarca.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




WILLIAM SANCHEZ EDGÓN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594